

Conozca cuáles fueron los principales cambios legales en materia de Responsabilidad Social publicados en el Diario Oficial La Gaceta.

✓ PUBLICACIONES

Durante este mes se publicaron las siguientes normativas de interés en temas de responsabilidad social y otros asociados:

Decreto Ejecutivo N° 43187.

Resolución N° 443-2021 (COMIECOXCIV) de fecha 28 de abril de 2021, que resuelve que “se podrá utilizar en los certificados sanitarios y fitosanitarios impresos, medios de tecnología de la información y comunicación”.

Este decreto indica que en los procesos relacionados al Subsistema de Integración Económica Centroamericana, se podrá utilizar en los certificados sanitarios y fitosanitarios impresos, medios de tecnología de la información y comunicación, tales como firmas electrónicas, digitales o digitalizadas, códigos, claves de acceso confidenciales o de seguridad, etc.

Decreto Ejecutivo N° 43337.

Reforma al Decreto Ejecutivo 42690, denominado Medidas temporales en el proceso de reapertura de fronteras en el marco del estado de emergencia nacional sanitaria por el COVID-19.

Este decreto establece que las personas extranjeras que cuenten con una permanencia legal autorizada bajo las categorías migratorias de Residencia Permanente, Residencia Temporal, Categorías Especiales o No Residentes subcategoría Estancia, podrán ingresar al país vía aérea, terrestre, marítima o fluvial, siguiendo los protocolos para ingreso al país que se exigen actualmente para personas costarricenses.

✓ PUBLICACIONES

Reglamento del servicio de manejo de residuos sólidos ordinarios no valorizables de la Municipalidad de San Carlos.

Este reglamento tiene como objeto normar la organización y cobro de tarifas por servicio de manejo de residuos sólidos ordinarios brindado por la Municipalidad del cantón de San Carlos a los generadores registrados como contribuyentes de dicho municipio. La Municipalidad realizará el cobro mensual del servicio, que incluirá los costos para realizar una gestión integral de estos, a todos los sujetos pasivos que se encuentren dentro del área del cantón de San Carlos en que se preste dicho servicio.

RE-0075-IE-2021.

Aplicación para el año 2022 de la “Metodología tarifaria extraordinaria para los servicios de distribución eléctrica y alumbrado público por ajustes en las tarifas de generación y/o transmisión del ICE”. ET-092-2021.

Esta norma establece los ajuste a la estructura de costos sin CVG de los sistemas de distribución y de alumbrado público de las empresas distribuidoras de electricidad no exceptuadas por esta misma resolución, a partir del 1º de enero del 2022.

RE-0076-IE-2021.

Solicitud tarifaria ordinaria para el período 2022, 2023 y 2024, así como liquidación tarifaria para el período 2019 y 2020, presentada por la empresa de servicios públicos de heredia (EspH) para el servicio de generación de energía eléctrica, de conformidad con la metodología tarifaria ordinaria rjd-141-2015. et-072-2021.

La resolución establece el monto de la tarifa ordinaria para los años 2022-2024 del servicio de generación eléctrica que proporciona la empresa ESPH.

RES-DGA-373-2021.

Calendario de liberación progresiva de la medida de salvaguardia

Esta norma exceptúa de la aplicación de la medida de salvaguardia definitiva a las importaciones de azúcar correspondientes, al inciso arancelario 1701.99.00.00.10 de azúcar refino dentro de contingente con Canadá según lo establece el Decreto Ejecutivo N° 43087 MEIC-MAG-COMEX.

✓ PUBLICACIONES

Ley N° 10072. Reforma de la Ley 8220,

Protección al ciudadano del exceso de requisitos y trámites administrativos.

Esta reforma busca agilizar el proceso de tramitación de requisitos y trámites ante cualquier institución pública. La reforma establece que el administrado deberá indicar a la Institución que esta no resolvió el trámite dentro del plazo correspondiente y que sí se cumplieron los requisitos para el otorgamiento de la solicitud realizada. Esta notificación se hará mediante:

- Una declaración jurada rendida ante notario público.
- Una declaración en presencia del funcionario que recibe la documentación.
- Una solicitud por escrito firmada con firma digital.

Recibida esta nueva solicitud, la Administración deberá emitir una resolución otorgando el permiso, en el plazo de 3 días hábiles. En caso de que la institución no conteste ni emita la autorización, el interesado podrá proceder a abrir un proceso sancionatorio contra el funcionario. El procedimiento consiste en plantear un proceso sumario ante el Tribunal Contencioso Administrativo, en contra del funcionario que incumplió con sus obligaciones, así como a su jerarca inmediato y la institución correspondiente. Las sanciones van desde multas, hasta despido sin responsabilidad patronal.

Sesión 1701-2021.

Reglamento sobre el procedimiento de intercambio de información entre la SUGEF y la SUGEVAL para efectos del IOSCU-MMOU.

Esta norma establece un mecanismo específico para el intercambio de información entre la Superintendencia General de Entidades Financieras (SUGEF) y la Superintendencia General de Valores (SUGEVAL) debido a solicitudes de información de cooperación internacional basadas en acuerdos suscritos con contrapartes extranjeras, en virtud del Memorando de Entendimiento Multilateral de la Organización Internacional de Comisiones de Valores (MMOU-IOSCO), cuando SUGEVAL tenga requerimientos de información de otros reguladores de valores o derivados que sean signatarios de este memorándum. La solicitud de SUGEVAL a la SUGEF debe contener:

- a) Identificación de la persona física o jurídica de la que se requiere recopilar información.
- b) Indicar expresamente que la solicitud de información responde a una solicitud de un órgano supervisor extranjero, bajo los auspicios del MMOU-IOSCO, y declarar que la solicitud cumple con todos los requisitos formales establecidos en dicho Memorándum.
- c) Un detalle del contenido de la información requerida

✓ PUBLICACIONES

Ley N° 10069.

Ley sobre letra de cambio y pagaré electrónicos.

Esta ley tiene como objeto la electronificación de las letras de cambio y pagaré, así como su anotación en los Registros Centralizados que posee Costa Rica. De esta forma, se determina que la emisión de la emisión de estos títulos valores, deberán cumplir con los requisitos establecidos en el Código de Comercio, así como con los requisitos establecidos a la emisión de documentos electrónicos y firma digital, que permitan verificar su integridad e identificar a su firmante y vincular jurídicamente al emisor, avalista, tenedor o cualquier otro interviniente. Las firmas del deudor, avalista, endosante o cualquier otro interviniente, podrán realizarse mediante firma digital o certificado digital.

Decreto Ejecutivo N° 43229.

Modificar el numeral 15.1.5 del Reglamento Técnico Centroamericano RTCA 11.03.42:07 Productos Farmacéuticos. Medicamentos de Uso Humano. Buenas Prácticas de Manufactura para la Industria Farmacéutica y su Guía De Verificación, aprobado mediante la Resolución No. 339-2014 (COMIECO-LXVII).

Este decreto oficializa el cambio de requisitos que contiene el contrato a terceros respecto al comercio de medicamentos de uso humano. Los requisitos para este tipo de contratos son:

- Debe ser redactado por personas competentes y autorizadas.
- Aceptación de los términos del contrato por las partes.
- Aceptación del cumplimiento del Reglamento Centroamericano en Buenas Prácticas de Manufactura.
- Abarcar la producción y el análisis o cualquier otra gestión técnica relacionada con estos.
- Debe describir el manejo de materias primas, material de acondicionamiento, graneles y producto terminado, en caso sean rechazados.
- Permitir el ingreso del contratante a las instalaciones del contratista (contratado), para auditorías.
- Listar cada uno de los productos o servicios de análisis objeto del contrato.”

✓ PUBLICACIONES

Ley N° 10061.

Reforma del artículo 6 y adición de una sección XI, al capítulo II, título II, que contendrá los nuevos artículos 39, 40, 41 y 42 de la Ley 7410, Ley general de policía, para la creación de la Dirección del servicio de vigilancia aérea como cuerpo policial adscrito al Ministerio de Seguridad Pública.

Esta norma indica que la Dirección del Servicio de Vigilancia Aérea del Ministerio de Seguridad Pública garantizará el orden público en materia de seguridad de la aviación civil internacional, vigilará y resguardará el espacio aéreo costarricense, así como el mar territorial, la zona económica exclusiva y velará por la seguridad de los aeropuertos internacionales, mediante actividades operativas y patrullajes.

Directriz N° MS-DM-JG-6584-2021.

Comunicar a la industria tabacalera, los seis (6) juegos de mensajes sanitarios que deberán ser impresos en los empaques primarios y secundarios de los productos de tabaco y sus derivados que se comercialicen en el territorio nacional durante la Séptima Campaña de mensajes sanitarios de productos de tabaco y sus derivados 2023.

Esta directriz comunica a la industria tabacalera, los mensajes sanitarios que deberán ser impresos en los empaques primarios y secundarios de los productos de tabaco y sus derivados.

Los mensajes deberán ser colocados de manera que cubran el 50% de la parte inferior de la cara frontal y posterior expuesta de los empaques primarios y secundarios, y el mensaje sanitario en el 100% de una de las caras laterales.

Los mensajes se podrán acceder en la dirección electrónica del Ministerio de Salud: <https://www.ministeriodesalud.go.cr> La campaña finalizada el 31 de diciembre de 2023.

✓ PUBLICACIONES

Decreto Ejecutivo 43242.

Reglamento para la selección de la metodología para el cálculo del caudal ambiental y evaluación del impacto hídrico acumulado

Esta norma establece el procedimiento para la selección de la metodología mediante la cual se deberá calcular el caudal ambiental en un cuerpo de agua. También define la valoración del estado del cuerpo de agua, a partir de la evaluación del impacto hídrico acumulado, con el propósito de asegurar la sostenibilidad del recurso hídrico y el ambiente asociado. El reglamento se aplica a todo aprovechamiento de agua que se pretenda realizar en los cauces de dominio público.

La Dirección de Agua establecerá puntos de control, con enfoque de cuenca, sub cuenca o microcuenca hidrográfica, con el fin de tener una visión y control integral de los aprovechamientos, de la disponibilidad de agua y del caudal ambiental. En estos puntos se realizará el monitoreo de la cantidad, temporalidad y calidad de agua. Los puntos se implementarán en un plazo de 5 años a partir de la publicación del presente Reglamento.

Decreto Ejecutivo 43261.

Reforma al Decreto Ejecutivo N° 36999-MAG, denominado “Crea Registro de importadores de productos de origen vegetal, y el establecimiento de controles de unidades de transportación y bodegas como medida de trazabilidad de productos agrícolas importados”.

Esta norma establece el Registro de Importadores de productos de origen vegetal y determina los mecanismos de de controles de unidades de transportación y bodegas como medida de trazabilidad de productos agrícolas importados.

La reforma introduce una serie de requisitos nuevos para el registro de importadores de productos de origen vegetal, así como deberes a cumplir para las bodegas de almacenamiento de esta clase de productos.

Decreto Ejecutivo N° 43307.

Reforma del Anexo A del Decreto Ejecutivo N° 41925- MEIC, Reglamento técnico RTCR 497:2018 Materiales Eléctricos, tableros y disyuntores termomagnéticos, interruptores de uso general, tomacorrientes, enchufes y conectores de cordón para ser usados con tensiones hasta de 1000 v.

Esta norma establece que los productos específicos listados en el Anexo A, por su grado de utilización en las instalaciones eléctricas y estar directamente relacionados con el objeto y campo de aplicación de este reglamento, deben demostrar fiel cumplimiento de los requisitos técnicos con al menos una de las normas técnicas indicadas en la tabla actualizada.

✓ PUBLICACIONES

Ley N° 10044.

Fromento de la economía creativa y cultural.

Esta ley tiene como objeto promover los emprendimientos creativos y culturales, para el desarrollo y la reactivación económica, social y cultural de Costa Rica, mediante el impulso de acciones, programas, políticas públicas para exaltar, promocionar, impulsar, fomentar, incentivar y proteger los emprendimientos creativos y culturales. Las organizaciones pueden seguir a nivel interno los mecanismos de coordinación y cooperación entre el sector público y el sector privado, para a debida ejecución de la política y proyectos en la materia. Sin embargo, estos no han sido emitidos aún por el Ministerio de Cultura y Juventud.

Decreto Ejecutivo N° 43364.

Reforma al Decreto Ejecutivo N° 42889-S, denominado reforma al Decreto Ejecutivo N° 32722-S, Reglamento a la Ley Nacional de Vacunación y establecimiento de la obligatoriedad de vacunación contra el COVID-19.

Este decreto establece la obligatoriedad de la vacunación en las personas menores de edad. Sin embargo, no se indica a partir de qué edad es aplicable esta disposición. Los representantes legales o las personas encargadas del menor, serán responsables de que la vacunación obligatoria de las personas menores de edad a su cargo se lleve a cabo oportunamente.

En el caso de población adolescente mayor de 15 años, podrá recibir la vacuna sin necesidad de ir acompañado por una persona adulta.

Directriz 129-S-MTSS-MIDEPLAN.

Reforma a la Directriz N° 077-S-MTSS-MIDEPLAN del 25 de marzo de 2020, sobre el Funcionamiento de las instituciones estatales durante la declaratoria de emergencia nacional por COVID-19.

Se establece que se debe retomar durante el período comprendido del 19 de mayo de 2021 al 31 de enero de 2022, el plan de servicio básico de funcionamiento, de manera que se garantice la continuidad de aquellas tareas estrictamente necesarias para asegurar el fin público institucional. Para dichos efectos, las instituciones podrán requerir la asistencia máxima del 20% del total de su planilla.

✓ PUBLICACIONES

Circular AJ-2195-12-2021-ABM.

Actualización de disposiciones migratorias para aplicación del Decreto Ejecutivo número 42690-MGP-S y sus reformas.

Esta circular establece las posibilidades en las que las vías de acceso a Costa Rica pueden utilizarse en el contexto del COVID-19. De igual manera, indica los protocolos que debe seguir el personal del medio de transporte y los mecanismos de lectura del código QR para personas nacionales y extranjeras. Por ejemplo, si la lectura del Código QR de una persona es de color rojo, quiere decir que esta persona ha estado en contacto con pacientes de covid-19 y si es de color verde, es que tiene el esquema de vacunación al día y no ha entrado en contacto con personas contagiadas.

Circular N° 261-2021.

Actualización de los montos de las multas de tránsito que regirán para enero del 2022, según el artículo 148 de la Ley 9078 “Ley de Tránsito por Vías Públicas Terrestres y Seguridad Vial

La presente circular establece que a partir de enero del 2022, habrá un incremento en el monto a pagar por el concepto de multas establecidas en la Ley de Tránsito por Vías Públicas Terrestres y Seguridad Vial, N° 9078. De esta forma:

- Las sanciones más severas como conducir bajo efectos del alcohol, que son las tipo A, pasarán de ₡327.713,96 a ₡333.973,30.
- Las faltas tipo B, como llevar niños sin dispositivos de retención en carros, pasarán de ₡221.458,59 a ₡225.688,45.
- Las multas de tipo C, como el uso del celular, ahora tendrán un costo de ₡112.844,22.
- Las multas tipo D, como conducir con la revisión técnica atrasada, pasarán a costar ₡55.852,19.
- Las tipo E, como el uso del pito para apresurar a otros conductores, costarán ₡23.963,65.

Por otra parte, el Decreto Ejecutivo N° 43240, indica la actualización de las tablas con los montos de las tarifas por acarreo y custodia de vehículos detenidos establecidas en los incisos a) y b) del artículo 2° del “Reglamento para el Cobro de Tarifas por Acarreo de Vehículos Detenidos por Infracciones a la Ley de Tránsito por Vías Públicas Terrestres y Seguridad Vial N° 9078 y por su Custodia en los Depósitos Institucionales” N° 39098.

MES DE DICIEMBRE

✓ PUBLICACIONES

Resolución N° DGT-R-36-2021.

Modificación a la Resolución DGT-R-035- 2019 del veintisiete de junio de dos mil diecinueve, “Otras operaciones exentas relacionadas con las exportaciones establecidas en el artículo 11 del reglamento de la Ley del Impuesto sobre el Valor Agregado.

De acuerdo con lo establecido en el numeral 1) del artículo 8 de la LIVA, contenido en el Título Primero de la Ley de Fortalecimiento de las Finanzas Públicas Ley N° 9635, así como lo dispuesto en el numeral 1 inciso c), párrafo final, del artículo 11 del RLIVA, se entenderán incluidos en dicho inciso, y en consecuencia exoneradas del IVA, las operaciones relacionadas a las exportaciones de servicios de atención a la nave, servicios brindados para la atención de contenedores vacíos de exportación o importación acogidos al régimen de importación temporal, servicios portuarios o aeroportuarios en general, entre otros descritos en la norma.

Decreto Ejecutivo N° 43375.

Actualización de los tramos del impuesto sobre la renta – salario y utilidades – y sus créditos fiscales a partir del 01 de enero de 2022.

Esta norma establece que para el 2022, los tramos de las rentas establecidas en el artículo 33 (Impuesto al Salario) de la Ley del Impuesto sobre la Renta número 7092, se modifican mediante un ajuste del dos coma cincuenta por ciento (2,50%). De esta forma:

- Las rentas de hasta ₡863.000,00 (ochocientos sesenta y tres mil colones) mensuales no estarán sujetas al impuesto.
- Sobre el exceso de ₡863.000,00 (ochocientos sesenta y tres mil colones) mensuales y hasta ₡1.267.000,00 (un millón doscientos sesenta y siete mil colones) mensuales, se pagará el diez por ciento (10%).
- Sobre el exceso de ₡1.267.000,00 (un millón doscientos sesenta y siete mil colones) mensuales y hasta ₡2.223.000,00 (dos millones doscientos veintitrés mil colones) mensuales, se pagará el quince por ciento (15%).
- Sobre el exceso de ₡2.223.000,00 (dos millones doscientos veintitrés mil colones) mensuales y hasta ₡4.445.000,00 (cuatro millones cuatrocientos cuarenta y cinco mil colones) mensuales, se pagará el veinte por ciento (20%).
- Sobre el exceso de ₡4.445.000,00 (cuatro millones cuatrocientos cuarenta y cinco mil colones) mensuales, se pagará el veinticinco por ciento (25%).

MES DE DICIEMBRE

✓ PUBLICACIONES

RES-DGA-463-2021.

Habilitar en el sistema informático TICA la automatización del cobro del impuesto al cemento, establecido por la Ley N° 9829; a partir del 01 de enero de 2022.

Esta resolución establece la posibilidad de automatizar el cobro del impuesto al cemento mediante la plataforma TICA. De esta forma, podrá pagarse este impuesto de una forma más celeré y sin necesidad de desplazamiento. Este será el medio para cumplir con esta obligación tributaria a partir del 01 de enero de 2022.

Resolución RE-0237-JD-2021.

Suspensión temporal de la disposición establecida en el Reglamento del sistema institucional de archivos del requisito de firma digital en la correspondencia o documentos que ingresen a la institución vía correo electrónico y en el acceso de la plataforma electrónica.

Esta resolución suspende temporalmente el requisito de firma digital en la presentación de documentación y correspondencia que ingrese a la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos vía correo electrónico y en el acceso a la plataforma electrónica de trámites externos. La suspensión aplicará únicamente para la atención de trámites de usuarios (personas físicas) en materia de denuncias, quejas y consultas presentadas ante la Dirección General de Atención al Usuario y para la presentación del informe de quejas de los prestadores de los servicios públicos ante esta misma Dirección.

La suspensión aplicará hasta que se apruebe una propuesta de modificación del Reglamento del Sistema Institucional de Archivos.

Decreto Ejecutivo N° 43365.

Fijación de salarios mínimos para el sector privado que regirán a partir del 1° de enero del 2022.

El decreto establece los salarios mínimos que comienzan a regir a partir del 01 de enero de 2022. Si su organización para salarios mínimos, actualizar los respectivos montos de conformidad a lo dispuesto por este decreto.

✓ PROYECTOS

Durante el periodo mencionado sí se publicaron proyectos de interés para su organización. A continuación, detallamos esta información:

Proyecto de Ley N° 22434.

Ley para sustituir temporalmente la aplicación de la sanción de cierre de negocios y facilitación del pago del IVA en sectores impactados severamente por la restricción sanitaria.

Este proyecto pretende eximir de la aplicación de la sanción de cierre de negocios y en su lugar, autorice su sustitución por la aplicación una sanción de un cuarto del salario base, al obligado tributario que sea sujeto de un procedimiento sancionador de cierre de negocios, siempre y cuando se encuentre al día en sus obligaciones materiales y formales, sea pagos de los tributos y sanciones, tanto en los montos principales como sus accesorios; así como en el cumplimiento de sus deberes formales.

Proyecto de Ley N° 22791.

Adición de un nuevo artículo 18 bis a la Ley orgánica del ambiente, N° 7554 y sus reformas, Ley para incluir la coordinación interinstitucional en concesiones sobre recurso hídrico.

Esta norma pretende que Setena deba consultar al Instituto Costarricense de Acueductos y Alcantarillados y al Servicio Nacional de Riego y Avenamiento sobre las actividades, obras o proyectos en trámite de evaluación ambiental y que requieran de una concesión de aguas para su desarrollo. De esta forma, serán vinculantes para la SETENA, las oposiciones de estas instituciones en relación con el aprovechamiento las fuentes de agua destinadas al abastecimiento poblacional de agua potable y sobre las afectaciones a los mantos acuíferos y sus zonas de recarga.

Proyecto de Ley N° 22812.

Reforma de Ley N° 7530, “Ley de armas y explosivos” y sus reformas y reformas de Ley N° 8220, “Protección al ciudadano del exceso de requisitos y trámites administrativos” y sus reformas.

Este proyecto pretende que las personas físicas únicamente puedan inscribir un arma de fuego para que sea utilizada en su seguridad personal, la de su familia y su patrimonio. Las inscripciones de las armas permitidas se darán por un plazo de seis años. Por su parte, las personas físicas que posean inscritas dos armas al momento de entrada en vigencia de la presente ley, tendrán hasta la fecha de vencimiento más pronta para decidir cuál arma desean conservar como su única arma permitida. La otra arma tendrá que ser destruida por su propietario o vendida.

PROYECTOS

Proyecto de Ley N° 22805.

Reforma de varios artículos de la Ley Forestal, N°7575.

El proyecto detalla más ampliamente las condiciones para la tala de árboles en terrenos de uso agropecuario y sin bosque, que no correspondan a plantaciones forestales, sistemas agroforestales o árboles plantados individualmente; para lo cual se requerirá la autorización del SINAC con base en el inventario forestal elaborado por un profesional en ciencias forestales incorporado al Colegio respectivo. En aquellos casos en que el aprovechamiento no supere los diez árboles por inmueble, el SINAC podrá realizar el inventario correspondiente.

Sobre el transporte de madera, se requerirá un certificado de origen expedido por un regente forestal, que deberá llevar el sello del SINAC.

Proyecto de Ley N° 22804.

Ley antistalking para prevenir, sancionar y erradicar el acoso predatorio.

Esta norma busca imponer una pena de prisión de diez meses a dieciocho meses o de treinta a cuarenta y cinco días multa, a quién acose a una persona de forma insistente y reiterada, llevando a cabo alguna o varias de las siguientes conductas:

- 1) Vigile, persigue o busque cercanía física a una persona.
- 2) Establezca o intente establecer contacto con ella a través de cualquier medio de comunicación, o por medio de terceras personas.
- 3) Mediante el uso indebido de sus datos personales, adquiera productos o mercancías, o contrate servicios, o haga que terceras personas se pongan en contacto con ella.

Ref. H-0057-2021 .

“Adición al artículo 65 del Reglamento a la Ley de Contratación

Administrativa Decreto Ejecutivo N° 33411-H de 27 de setiembre de 2006”

Este decreto, sometido a consulta pública, indica que tratándose de personas físicas que busquen participar de una licitación pública, estas deberán presentar una declaración jurada en la que indique el beneficiario final, incluyendo su nombre completo y su condición declarada de beneficiario final.

Porsu parte, las personas jurídicas, deberán presentar una declaración jurada de naturaleza y propiedad de las acciones que contenga la cédula jurídica o física de los accionistas según corresponda, el capital social, la naturaleza de sus acciones, y a quién pertenecen.

Además, cada proveedor oferente también debe presentar, como parte de esa declaración jurada, información precisa y completa sobre su beneficiario final.

✓ PROYECTOS

Proyecto de Ley N° 22807.

Ley para declarar el último jueves de noviembre como el Día de Acción de Gracias en Costa Rica.

Este proyecto busca declarar el último jueves de noviembre como día de Acción de Gracias, y tiene como objetivo fortalecer los valores familiares, la convivencia pacífica y la atracción de turistas que buscan conmemorar esa fecha fuera de su país.

Sesión 67-2021.

Reglamento para la Gestión Integral de Residuos en el Cantón de Desamparados.

La Municipalidad de Desamparados aprobó este reglamento en aras de regular en forma integral la gestión de residuos que se generan en el cantón. De esta forma, somete a consulta pública la redacción del documento aprobado, previo a su entrada en vigencia.

Proyecto de Ley N° 22819.

Ley de combustibles

Este proyecto tiene por objeto contribuir con el proceso de transformación de la matriz energética nacional en aras de avanzar en la meta de descarbonizar la economía mediante el estímulo de combustibles alternativos y tecnologías limpias, la reducción del uso de combustibles fósiles y la prohibición de exploración y explotación de carbón, petróleo y gas natural en el territorio nacional.

Para impulsar el proceso de transición energética y alcanzar la meta de ser emisiones netas cero, el poder ejecutivo continuará promoviendo el uso de energías renovables y desarrollará una política pública para promover la producción y uso de biocombustibles, hidrógeno verde y combustibles alternativos provenientes de energías renovables en el país, que promueva la competitividad, el respeto al derecho humano a un ambiente sano y ecológicamente equilibrado, y garantice los demás intereses públicos del estado.

Se indica también la posibilidad del Ministerio de Ambiente cuando se incumplan las políticas contrarias a la transformación de la matriz energética, tales como la demolición de obras que se construyan omitiendo la norma técnica y de seguridad, o que transgredan la normativa ambiental o los criterios y recomendaciones técnicas emitidas por las instituciones públicas.

De esta forma, las organizaciones podrán comenzar de forma certera la transición al uso de energías limpias para lograr la descarbonización.

✓ PROYECTOS

Proyecto de Ley N° 22816.

Ley que castiga el robo y la receptación de cable, dispositivos de seguridad de acueductos, señales de tránsito y líneas férreas.

Esta norma adiciona un inciso 4) al artículo 212 del Código Penal, que impondrá prisión de tres a nueve años, cuando una persona se apodere ilegítimamente del tendido eléctrico, telefónico, servicio de cable, telecomunicaciones o internet, ocasionando la privación del servicio. La misma pena se aplicará cuando afecte los dispositivos de seguridad en acueductos y señalamiento o seguridad vial y ferroviaria, y se aplicará también al receptor los objetos robados.

Proyecto de Ley N.° 22840.

Ley para la regulación del uso de artículos de pirotecnia.

Se busca prohibir la libre venta de pólvora. El poder ejecutivo vía reglamento definirá las cantidades que podrán ser almacenadas para la producción de espectáculos pirotécnicos. Los espectáculos pirotécnicos deberán ser realizados por personas debidamente autorizadas por el Ministerio de Salud para el uso de este tipo de materiales, previo permiso de la Dirección de Armamento. De aprobarse esta ley, las organizaciones deberán de acatar esta prohibición al momento de realizar actividades como celebraciones y fiestas a lo interno de la empresa.

Proyecto de Ley N° 22810.

Declaratoria del pilón como símbolo nacional

El proyecto pretende declarar el pilón como símbolo nacional y se reconocer su valor como una herramienta manual tradicional utilizada en los hogares campesinos para la molienda de granos alimenticios y café, productos importantes en la dieta de la familia costarricense. Las organizaciones pueden incorporar la representación o uso del pilón como parte de las políticas de responsabilidad social y respeto por las tradiciones costarricenses.

✓ PROYECTOS

Proyecto de Ley N° 22843.

Reforma a los artículos 4, 6, 7, 23, 27 Y 33 y adición de los artículos 18 bis, 19 ter Y 48 bis, a la Ley de obtención de vegetales, N° 8631.

Este proyecto busca que cualquier persona, incluidas las organizaciones, puedan ser parte del proceso de tramitación del derecho de obtentor y suministrar por escrito sus observaciones y documentos. Asimismo, podrá solicitar la revocatoria o revisión de cualquier derecho otorgado.

La audiencia pública que se debe convocar, deberá realizarse en términos en que las personas sepan realmente a qué atenerse, esto es, se le coloque en una posición tal que pueda evaluar la magnitud del impacto de una medida e identificar los elementos que la sustentan, a la vez que disponga de un tiempo razonable para analizar dicha medida y conozca las circunstancias de tiempo y espacio en que se va a efectuar la audiencia. En los casos que corresponda, deberá garantizarse el proceso de consulta indígena de conformidad con lo establecido en el Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo.

Asimismo, se establece que cuando la obtención vegetal en trámite de inscripción hubiere requerido previamente de un permiso de acceso de conformidad con lo establecido en la Ley de Biodiversidad y sus reformas, deberá contarse con el consentimiento informado, así como los términos pactados para la justa distribución de los beneficios, en caso de que se otorgue la obtención vegetal y ésta tenga fines comerciales.

Por último, se impondrán multas de 10 a 500 salarios base establecido en el artículo 2 de la Ley N° 7337, a quienes lucren con las certificaciones obtenidas.

Proyecto de Ley N° 22832.

Ley para facilitar los procesos de notificación de apertura de procedimientos disciplinarios por acoso u hostigamiento sexual en el empleo y la docencia.

Se pretende adicionar un inciso 5 al artículo 5 de la Ley contra Hostigamiento o Acoso Sexual en el Empleo y la Docencia, Ley N.° 7476 que obligue a los empleadores a solicitar una dirección de correo electrónico a las personas trabajadoras de la institución en los casos donde el centro laboral o educativo no le brinde una dirección de correo electrónico institucional. Esta dirección de correo electrónico se constatará como un medio de notificación, en aras de facilitar el proceso de notificación de apertura de procedimientos disciplinarios por acoso u hostigamiento sexual.

✓ PROYECTOS

Proyecto de Ley N° 22808.

Adición de un nuevo artículo 194 y reforma del artículo 204 del código penal, ley 4573 del 4 de mayo de 1970. Ley para tipificar el delito de acoso.

Se pretende que el delito de violación de domicilio tenga una pena de uno a tres años, si la conducta es dirigida contra una mujer, en el contexto o con ocasión de una relación o vínculo de pareja, sea matrimonial, unión de hecho, noviazgo, convivencia, de no convivencia, casual u otra análoga, aun cuando medie divorcio, separación o ruptura, siempre que la conducta no constituya un delito más grave o previsto con una pena mayor.

Asimismo, se crea un artículo 194 en el Código Penal que indica que será castigado con la pena de prisión de tres meses a dos años o multa de cien a ciento cincuenta días multa, a quien acose a una persona llevando a cabo de forma insistente y reiterada, y sin estar legítimamente autorizado, alguna de las conductas siguientes y, de este modo, altere gravemente el desarrollo de su vida cotidiana.

Proyecto de Ley N.° 22841.

Ley de fortalecimiento de las capacidades de mejorar la empleabilidad de los jóvenes.

El proyecto busca que la Comisión Nacional de Préstamos para la Educación (CONAPE) pueda realizar convenios con las empresas, organizaciones y centros educativos, de formación y capacitación para ofrecer el financiamiento de los cursos para los empleados de las empresas y los estudiantes en general con base en las necesidades formativas que le expongan.

El presente boletín tiene como fin comunicarle los cambios legales que se han publicado durante el periodo mencionado y que pueden ser de su interés.

La revisión se nutre de las publicaciones diarias que realizamos del Diario Oficial La Gaceta, y tiene como alcance las materias legales contratadas por su organización, por lo que otros requisitos legales no relacionados a estas materias no fueron objeto de revisión.

Esperamos que la información suministrada sea de gran apoyo para su gestión organizacional, y por favor no dude en contactarnos en caso de querer ampliar algún contenido en particular.